

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 203/2020
ACTOR: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que la sentencia de nueve de junio de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se reconoce la validez del *“Decreto por el que se expide la Convocatoria de Consulta Popular, emitido por el Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de octubre de dos mil veinte; así como el Decreto por el que se reforma el Artículo Primero Transitorio del Decreto por el que expide la Convocatoria de Consulta Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de noviembre de dos mil veinte”*, se **notificó a las partes**, como se advierte de las constancias que obran en autos¹, y **se publicó** en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta², el diez de diciembre de dos mil veintiuno; con fundamento en el artículo 44³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Con fundamento en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la citada ley, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

¹ Fojas 1080 y 1085 a 1088 del expediente en el que se actúa.

² Publicado con registro digital 30284, de la Undécima Época, en el Libro 8.

³ **Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

⁴ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 203/2020

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, y el artículo 9⁷ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Notifíquese. Por lista.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

⁶ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T17:43:22Z / 01/02/2022T11:43:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7d b5 3a 08 14 f5 2c 0a fd 0d 2f 6b 13 af c0 32 b2 b2 f7 bd 4d d2 9a eb 28 f5 4e 05 93 74 fb 97 d3 b2 66 3b 48 2b 33 d9 e8 24 41 ca ff 62 10 24 87 0c 25 72 d1 28 31 b6 a5 68 44 3c 70 54 73 82 68 2d ed 58 df 8d 42 0a e4 b1 97 36 ff 48 f5 f3 34 f6 b2 43 47 92 8d 56 23 c2 90 e0 bb 92 e6 14 40 6a 6d c1 ac b1 89 57 cf 57 72 81 5b 54 b3 fc 43 b2 ca 1c f5 4d 08 43 94 37 92 a1 51 87 63 06 34 87 b5 4b ea a4 54 24 ec 21 b6 18 76 fd 04 cb eb 36 c9 7b c1 6a ae d2 eb df c8 77 54 00 cd 3e 63 7d ee 79 7a e3 9d 34 2f 0f 24 a0 54 82 32 7f 31 4f b1 5a 5b 38 37 50 86 4b 25 48 72 58 73 c5 43 41 e8 9c ba b7 07 c7 ef 5b e0 fc ff d1 d9 4f 8c ef 8a 14 e1 bf ae 14 73 38 23 84 91 d4 e3 5e c5 26 a6 99 bb e8 38 d9 80 fd bb 5a 8d a7 d3 02 db 17 d3 68 be 81 ee 80 eb 67 ec 51 cb eb 59 ad			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T17:43:22Z / 01/02/2022T11:43:22-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T17:43:22Z / 01/02/2022T11:43:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4403199			
	Datos estampillados	59F8F58C74830333D90113509BF43B44E1C572B7A39181C8C4C1FA9C955F4FF6			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/01/2022T01:49:38Z / 27/01/2022T19:49:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9a 1f a2 61 df 17 85 b4 0e ac 1b 11 ae 82 31 12 9e 14 86 db 26 dd fe 9a f3 a0 0e 63 dd 38 0f 8b ae fb 9d fa be 70 af ec e1 0c 0a a3 8c 81 cf 27 65 a5 22 48 f7 65 ef 31 b1 02 6c 41 34 a8 be 1f 35 5a 9f af 28 59 80 45 0a 2b 88 3c e2 5d 5b 27 e7 a7 4a 3a 82 37 44 1e 06 bd 61 db c6 78 2a c1 b8 d0 66 1a 2d db 6d c6 29 63 5e 47 91 62 bd c9 29 60 ed 31 bd a3 73 e3 9f c1 cf 08 29 ea 6c 92 7d eb 51 a4 14 70 0b 16 ef dc d0 21 fe 07 bb 25 b1 84 82 cc 33 af 35 be 97 56 68 e8 6a 7a 8d 06 31 88 db 8a 1a bf 6e 97 65 f0 f3 50 b9 82 d5 fb a8 26 eb df ef 81 97 11 be b7 f1 8a 62 ae 5f 2e 51 e6 da 80 c1 65 23 cb 9c 1a 55 2b 55 3b f5 1b 4f f6 69 c5 3e 2b 15 23 5b c1 bb 13 b4 c1 fd 77 60 9e 4d b6 f4 52 75 05 91 a2 98 6f cd 06 7c e7 62 23 ab 75 32 b1 f2 de 44 0a d8 01 5d 1f ec f2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/01/2022T01:49:38Z / 27/01/2022T19:49:38-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/01/2022T01:49:38Z / 27/01/2022T19:49:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4393470			
	Datos estampillados	F52A4285CF2F9118F0B687EE3478C19FBAC4991431F175389728039342171E7A			